

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO ELECTORAL

ORD. N° 10.658.-

ANT.: No hay.

MAT.: Proyecto de modificación de
Planta del Servicio Electoral.

ARCHIVO

SANTIAGO, 25 OCT. 1983

DE : DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL

A : SR. MINISTRO DEL INTERIOR

El Servicio Electoral ha quedado marginado de la adecuación de Plantas que ordena la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, por haber sido fijada la planta de este Servicio por ley orgánica constitucional.

Esta situación ha venido provocando problemas en la aplicación de las normas legales vigentes que resulta conveniente solucionar.

Además de lo expuesto, en el curso de los últimos años, las actividades de este Servicio se han ido incrementando en virtud de la aplicación de la ley N° 18.603 de Partidos Políticos, la progresiva regionalización de las actividades electorales provocadas por las leyes de Municipalidades y de Consejos Regionales.

Todo lo anterior justifica la modificación de las Plantas de este Servicio como se indica en el proyecto que se incluye que incorpora los escalafones planteados por el Estatuto Administrativo, se crean y suprimen algunos cargos necesarios para la consecución de los fines ya señalados y se adecúa la Planta a las nuevas funciones regionales y computacionales que se han ido estableciendo con el correr de estos últimos años.

Se acompaña un Informe Técnico que explica los alcances de este proyecto. Asimismo un Anexo con el costo del mismo.

Este proyecto ha sido elaborado por técnicos de este Servicio en conjunto con la Asociación de Empleados de este organismo.

Esperando que US. de una pronta y favorable acogida a esta iniciativa, le saluda atentamente.



JUAN IGNACIO GARCIA RODRIGUEZ
DIRECTOR

AME/cab.

Distribución:

1. Sr. Ministro del Interior.
2. Dirección.
3. Of. Partes.

MODIFICACION PLANTA Y DOTACION

ARTICULO 1º : Modificase la denominación de escalafones y cargos de la planta del Servicio Electoral, fijada por Ley Orgánica Constitucional Nº 18.583, en relación a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo.

SITUACION ACTUAL					PLANTA LEY 18.834		
ESCALAFON	CARGOS	NIVEL	GRADO	Nº DE CARGOS	PLANTA/CARGOS	GRADO	Nº DE CARGOS
					DIRECTIVOS		
Jefe Sup. de Servicios	Director	II	1C	1	Director	1C	1
Directivos Superiores	Subdirector	II	2º	1	Subdirector	2º	1
Directivos Superiores	Asesor Jurídico	II	3º	1	Asesor Jurídico	3º	1
Directivos Superiores	Jefe Deptos.	II	3º	3	Jefes Deptos.	3º	3
Directivos Superiores	Jefes Subdeptos.	III	4º	4	Jefes Subdeptos.	4º	4
Directivos	Directivos	I	5º	2	Directivos	5º	2
Directivos	Dirac. Regionales	I	5º	7	Dirac. Regionales	5º	7
Directivos	Dirac. Regionales	II	6º	6	Dirac. Regionales	6º	6
Jefaturas A	Jefes	I	9º	6	Directivos	9º	6
Jefaturas A	Jefes	II	10º	8	Directivos	10º	8
Jefaturas B	Jefes	I	11º	4	Directivos	11º	4
Jefaturas B	Jefes	I	12º	7	Directivos	12º	7
Jefaturas B	Jefes	II	13º	5	Directivos	13º	5

				55			
					PROFESIONALES		
Profesionales	Profesionales		5º	2	Profesionales	5º	2
Profesionales	Profesionales		6º	2	Profesionales	6º	2
Profesionales	Profesional		7º	1	Profesional	7º	1
Profesionales	Profesional		9º	1	Profesional	9º	1

				6			
					TECNICOS		
Contadores	Contador	I	10º	1	Técnico	10º	1
Contadores	Contadores	I	12º	2	Técnicos	12º	2
Contadores	Contador	II	13º	1	Técnico	13º	1

				4			

Secretarias Ejecutivas	Secret. Ejecutivas	I	10º	1	ADMINISTRATIVOS	Administrativo	10º	1
Secretarias Ejecutivas	Secret. Ejecutivas	I	11º	1	Administrativo	Administrativo	11º	1
Secretarias Ejecutivas	Secret. Ejecutivas	II	13º	1	Administrativo	Administrativo	13º	1
Secretarias Ejecutivas	Secret. Ejecutivas	II	15º	2	Administrativos	Administrativos	15º	2
Secretarias Ejecutivas	Secret. Ejecutivas	III	17º	1	Administrativo	Administrativo	17º	1
Ofic. Administrativos	Ofic. Administrativos	I	14º	7	Administrativos	Administrativos	14º	7
Ofic. Administrativos	Ofic. Administrativos	II	16º	11	Administrativos	Administrativos	16º	11
Ofic. Administrativos	Ofic. Administrativos	I	15º	9º	Administrativos	Administrativos	15º	9
Ofic. Administrativos	Ofic. Administrativos	II	17º	12	Administrativos	Administrativos	17º	12
Ofic. Administrativos	Ofic. Administrativos	II	18º	14	Administrativos	Administrativos	18º	14
Ofic. Administrativos	Ofic. Administrativos	II	19º	16	Administrativos	Administrativos	19º	16
Ofic. Administrativos	Ofic. Administrativos	III	21º	14	Administrativos	Administrativos	21º	14
Ofic. Administrativos	Ofic. Administrativos	III	23º	12	Administrativos	Administrativos	23º	12
Ofic. Administrativos	Ofic. Administrativos	III	24º	10	Administrativos	Administrativos	24º	10
Ofic. Administrativos	Ofic. Administrativos	IV	26º	6	Administrativos	Administrativos	26º	6
Ofic. Administrativos	Ofic. Administrativos	IV	28º	4	Administrativos	Administrativos	28º	4

121

121

					AUXILIARES			
Mayordomos	Mayordomo	I	19º	1	Auxiliar	Auxiliar	19º	1
Mayordomos	Mayordomo	I	20º	1	Auxiliar	Auxiliar	20º	1
Mayordomos	Mayordomo	I	21º	1	Auxiliar	Auxiliar	21º	1
Choferes	Chofer	I	20º	1	Auxiliar	Auxiliar	20º	1
Choferes	Choferes	I	21º	2	Auxiliares	Auxiliares	21º	2
Auxiliares	Auxiliares	I	21º	3	Auxiliares	Auxiliares	21º	3
Auxiliares	Auxiliares	I	22º	4	Auxiliares	Auxiliares	22º	4
Auxiliares	Auxiliares	II	23º	6	Auxiliares	Auxiliares	23º	6
Auxiliares	Auxiliares	II	24º	8	Auxiliares	Auxiliares	24º	8
Auxiliares	Auxiliares	II	25º	9	Auxiliares	Auxiliares	25º	9
Auxiliares	Auxiliares	II	26º	7	Auxiliares	Auxiliares	26º	7
Auxiliares	Auxiliares	III	28º	3	Auxiliares	Auxiliares	28º	3
Auxiliares	Auxiliar	III	31º	1	Auxiliar	Auxiliar	31º	1

47

47

TOTAL DE CARGOS

233

233

ARTICULO 2º : Incorpóranse los siguientes treinta y cuatro cargos considerados en la dotación máxima para el año 1993, por sobre el total de los cargos que establece la Ley Nº 18.583, en las Plantas de Profesionales y Técnicos del Servicio.

PLANTA DE PROFESIONALES

	GRADO EUS.	Nº DE CARGOS
Profesional	5º	1
Profesional	6º	1
Profesional	7º	2
TOTAL CARGOS		4

PLANTA DE TECNICOS (30)

Técnicos	9º	2
Técnico	10º	1
Técnicos	11º	3
Técnico	12º	1
Técnicos	13º	13
Técnicos	15º	10

SUB-TOTAL CARGOS 30

TOTAL CARGOS 34

ARTICULO 3º : Créanse y suprimense los siguientes cargos de las Plantas del Servicio Electoral que se indican:

1.- PLANTA DE DIRECTIVOS (8)

GRADOS EUS Nº DE CARGOS

a) Créanse los siguientes cargos:(31)

Jefe Departamento	3º	1
Directores Regionales	4º	3
Jefes Subdepartamentos	5º	1
Jefes Subdepartamentos	6º	3
Jefe Secciones	7º	5
Subdirectores Regionales	7º	3
Jefes Secciones	8º	5
Subdirectores Regionales	8º	7
Subdirectores Regionales	9º	3

SUB-TOTAL CARGOS 31

b) Suprimense los siguientes cargos:(23)

Directores Regionales	6º	3
Directivo	9º	1
Directivos	10º	5
Directivos	11º	2
Directivos	12º	7
Directivos	13º	5

SUB-TOTAL CARGOS 23

2.- PLANTA DE PROFESIONALES (1)

Profesional	10º	1
-------------	-----	---

3.- PLANTA DE TECNICOS (26)**a) Créanse los siguientes cargos:(35)**

Técnico	9º	2
Técnico	10º	2
Técnicos	11º	3
Técnicos	14º	8
Técnicos	16º	8
Técnicos	18º	10
Técnicos	20	2

SUB-TOTAL CARGOS 35

b) Suprimase los siguientes cargos(9)

Técnicos	13º	7
Técnicos	15º	2

		9

4.-PLANTA DE ADMINISTRATIVOS (0)

a) Créanse los siguientes cargos:(46)

Administrativos	10º	4
Administrativos	11º	5
Administrativos	12º	9
Administrativos	14º	5
Administrativos	16º	5
Administrativos	17º	7
Administrativos	18º	11

	SUB-TOTAL	46

b) Suprimense los siguientes cargos:(46)

Administrativos	13º	1
Administrativos	15º	11
Administrativos	19º	1
Administrativos	21º	7
Administrativos	23º	8
Administrativos	24º	8
Administrativos	26º	6
Administrativos	28º	4

	SUB-TOTAL	46

5.- PLANTA DE AUXILIARES (13)

a) Créanse los siguientes cargos:(31)

Auxiliares	19º	4
Auxiliares	20º	7
Auxiliares	21º	5
Auxiliares	22º	11
Auxiliares	23º	4

	SUB-TOTAL	31

b) Sprímense los siguientes cargos:(18)

Auxiliares	24º	8
Auxiliares	25º	3
Auxiliares	26º	3
Auxiliares	28º	3
Auxiliares	31º	1

	SUB-TOTAL	18

ARTICULO 4º : Auméntase la dotación del Servicio Electoral en 48 cargos y fijase la dotación máxima de personal en 315 cargos.

ARTICULO 5º : Fijase a contar del 1º de Octubre de 1993 las siguientes Plantas del Servicio Electoral:

PLANTA/CARGOS	GRADOS EUS	Nº DE CARGOS
---------------	------------	--------------

PLANTA DE DIRECTIVOS (63)

Director	1C	1
Subdirector	2º	1
Asesor Jurídico	3º	1
Jefes Departamentos	3º	4
Jefes Subdepartamentos	4º	4
Directores Regionales	4º	3
Jefes Subdepartamentos	5º	3
Directores Regionales	5º	7
Jefes Subdepartamentos	6º	3
Directores Regionales	6º	3
Jefe Sección	7º	5
Subdirectores Regionales	7º	3
Jefes Sección	8º	5
Subdirectores Regionales	8º	7
Jefes Sección	9º	5
Subdirectores Regionales	9º	3
Jefes Sección	10º	3
Jefes Sección	11º	2

PLANTA DE PROFESIONALES (11)

Profesionales	5º	3
Profesionales	6º	3
Profesionales	7º	3
Profesionales	9º	1
Profesionales	10º	1

PLANTA DE TECNICOS (60)

Técnicos	9º	4
Técnicos	10º	4
Técnicos	11º	6
Técnicos	12º	3
Técnicos	13º	7
Técnicos	14º	8
Técnicos	15º	8
Técnicos	16º	8
Técnicos	18º	10
Técnicos	20º	2

PLANTA ADMINISTRATIVOS (121)

Administrativos	10º	5
Administrativos	11º	6
Administrativos	12º	9
Administrativos	14º	12
Administrativos	16º	16
Administrativos	17º	20
Administrativos	18º	25
Administrativos	19º	15
Administrativos	21º	7
Administrativos	23º	4
Administrativos	24º	2

PLANTA DE AUXILIARES (60)

Auxiliares	19º	5
Auxiliares	20º	9
Auxiliares	21º	11
Auxiliares	22º	15
Auxiliares	23º	10
Auxiliares	25º	6
Auxiliares	26º	4

TOTAL CARGOS PLANTA

315
=====

Los cargos de Directores Regionales Grado 4º corresponderán a las Direcciones Regionales de Santiago, Valparaíso y Concepción, los cargos de Grado 5º a las Direcciones Regionales de Iquique, Antofagasta, La Serena, Rancagua, Talca, Temuco y Puerto Montt, los cargos de Grados 6º a las Direcciones Regionales de Copiapó, Coyhaique y Punta Arenas.

Los cargos de Subdirectores Regionales Grados 7º corresponderán a las Direcciones Regionales de Santiago, Valparaíso y Concepción, los cargos de Grado 8º a las Direcciones Regionales de Iquique, Antofagasta, La Serena, Rancagua, Talca, Temuco y Puerto Montt, los cargos de Grados 9º a las Direcciones Regionales de Copiapó, Coyhaique y Punta Arenas.

ARTICULO 6º : Establécese los siguientes requisitos para el ingreso y promoción en las plantas y cargos que indican:

A. PLANTA DIRECTIVOS

Director del Servicio Grado 1-C.

- a) Título de Abogado con más de diez años de título y no haber desempeñado cargos de representación popular o de dirigente de partido político en los cinco años anteriores a su designación.

Subdirector Grado 2º.

- a) Título de Abogado con más de diez años de título y no haber desempeñado cargos de representación popular o de dirigente de partido político en los cinco años anteriores a su designación.

Asesor Jurídico Grado 3º.

- a) Título de Abogado con más de diez años de título y no haber desempeñado cargos de representación popular o de dirigente de partido político en los cinco años anteriores a su designación.

Jefes de Departamentos Grado 3º

Requisitos

Requisito General

Alternativamente

- a) Título profesional de una carrera universitaria de 8 semestres a lo menos. Experiencia en cargos de Jefaturas de a lo menos dos años o experiencia profesional de a lo menos ocho años.
- b) Título profesional de una carrera universitaria de 6 semestres a lo menos. Experiencia en cargos de Jefaturas de a lo menos tres años o experiencia profesional de a lo menos diez años.

Requisito Específico

- a) Un cargo requerirá título de Ingeniero Civil o Ingeniero de Ejecución en Informática.
- b) Un cargo requerirá título de Administrador Público, Contador Auditor o Ingeniero Comercial.

Jefes de Subdepartamentos Grado 4º.

Alternativamente

Requisito General

- a) Título Profesional de una carrera universitaria de 8 semestres a lo menos. Experiencia en cargos de Jefaturas de a lo menos dos años o experiencia profesional de a lo menos siete años.
- b) Título profesional de una carrera universitaria de 6 semestres a lo menos. Experiencia en cargos de Jefaturas de a lo menos ocho años.

Requisito Específico

- a) Un cargo requerirá título de Ingeniero Civil o Ingeniero de Ejecución en Informática.
- b) Un cargo requerirá título de Administrador Público, Contador Auditor o Ingeniero Comercial.

Directores Regionales Grado 4º

Alternativamente

- a) Título profesional de una carrera universitaria de 8 semestres a lo menos. Experiencia en cargos de Jefaturas de a lo menos dos años o experiencia profesional de a lo menos siete años.
- b) Título profesional de una carrera universitaria de 6 semestres a los menos. Experiencia en cargos de Jefaturas de a lo menos ocho años.

Asesor Jurídico Grado 3º.

- a) Título de Abogado con más de diez años de título y no haber desempeñado cargos de representación popular o de dirigente de partido político en los cinco años anteriores a su designación.

Jefes de Departamentos Grado 3º

Requisitos

Requisito General

Alternativamente

- a) Título profesional de una carrera universitaria de 8 semestres a lo menos. Experiencia en cargos de Jefaturas de a lo menos dos años o experiencia profesional de a lo menos ocho años.
- b) Título profesional de una carrera universitaria de 6 semestres a lo menos. Experiencia en cargos de Jefaturas de a lo menos tres años o experiencia profesional de a lo menos diez años.

Requisito Especifico

- a) Un cargo requerirá título de Ingeniero Civil o Ingeniero de Ejecución en Informática.
- b) Un cargo requerirá título de Administrador Público, Contador Auditor o Ingeniero Comercial.

Jefes de Subdepartamentos Grado 4º.

Alternativamente

Requisito General

- a) Título Profesional de una carrera universitaria de 8 semestres a lo menos. Experiencia en cargos de Jefaturas de a lo menos dos años o experiencia profesional de a lo menos siete años.
- b) Título profesional de una carrera universitaria de 6 semestres a lo menos. Experiencia en cargos de Jefaturas de a lo menos ocho años.

Requisito Especifico

- a) Un cargo requerirá título de Ingeniero Civil o Ingeniero de Ejecución en Informática.
- b) Un cargo requerirá título de Administrador Público, Contador Auditor o Ingeniero Comercial.

Directores Regionales Grado 4º

Alternativamente

- a) Título profesional de una carrera universitaria de 8 semestres a lo menos. Experiencia en cargos de Jefaturas de a lo menos dos años o experiencia profesional de a lo menos siete años.
- b) Título profesional de una carrera universitaria de 6 semestres a los menos. Experiencia en cargos de Jefaturas de a lo menos ocho años.

Jefes de Subdepartamentos Grado 5º.

Alternativamente

- a) Título profesional de una carrera universitaria de 8 semestres a lo menos. Experiencia profesional de a lo menos seis años.
- b) Título profesional de una carrera universitaria de 6 semestres a lo menos. Experiencia en cargos de Jefaturas de a lo menos siete años.

Directores Regionales Grado 5º.

Alternativamente

- a) Título profesional de una carrera universitaria de 8 semestres a lo menos. Experiencia profesional de a lo menos seis años.
- b) Título profesional de una carrera universitaria de 6 semestres a lo menos. Experiencia laboral de a lo menos siete años, en los sectores público o privado.

Jefes de Sub Departamentos Grado 6º.

Alternativamente

- a) Título profesional de una carrera universitaria de 8 semestres a lo menos. Experiencia profesional de a lo menos cinco años.
- b) Título profesional de una carrera universitaria de 6 semestres a lo menos. Experiencia laboral de a lo menos de seis años, en los sectores público o privado.

Directores Regionales Grado 6º.

Alternativamente

- a) Título profesional de una carrera universitaria de 8 semestres a lo menos. Experiencia profesional de a lo menos cinco años.
- b) Título profesional de una carrera universitaria de 6 semestres a lo menos. Experiencia laboral de a lo menos de seis años, en los sectores público o privado.

Jefes de Secciones Grado 7º.

Alternativamente

- a) Título profesional otorgado por una Universidad. Experiencia profesional de a lo menos tres años.
- b) Desempeño de a lo menos de catorce años en el Servicio Electoral, de los cuales a lo menos seis deben ser en cargos de la planta Directivos o en escalafones que han pasado a integrar dicha planta.

Subdirectores Regionales Grado 7º.

Alternativamente

- a) Título profesional de una carrera universitaria de 8 semestres a lo menos. Experiencia profesional de a lo menos cinco años.
- b) Título profesional de una carrera universitaria de 6 semestres a lo menos. Experiencia profesional de a lo menos seis años.

Jefes Secciones Grado 8º.

Alternativamente

- a) Título profesional de una carrera universitaria. Experiencia profesional de a lo menos cuatro años.
- b) Desempeño de a lo menos de doce años e el Servicio Electoral, de los cuales a lo menos cuatro deben ser en cargos de la planta Directivos o en escalafones que han pasado a integrar dicha planta.

Jefes Unidades Grado 9º.

Alternativamente

- a) Título profesional de una carrera universitaria. Experiencia profesional de a lo menos tres años.
- b) Desempeño de a lo menos de diez años en el Servicio Electoral, de los cuales a lo menos seis deben ser en cargos de la planta Directivos o en escalafones que han pasado a integrar dicha planta.

Jefes Secciones Grado 10º.

Alternativamente

- a) Título profesional de una carrera universitaria. Experiencia profesional de a lo menos dos años.
- b) Desempeño de a lo menos de ocho años en el Servicio Electoral de los cuales a lo menos cuatro deben ser en cargos de la Planta Directiva o en escalafones que han pasado a integrar dicho planta.

Jefes Unidades Grado 11º.

Alternativamente

- a) Título profesional de una carrera universitaria.
- b) Desempeño de a lo menos seis años en el Servicio Electoral, dos años de antigüedad en el grado tope de los escalafones de Técnicos y/o administrativo y aprobar curso de gestión directiva de a lo menos 90 horas.

PLANTA PROFESIONAL GRADOS 5º, 6º, 7º, 9º, 10º.

- a) Título profesional de una carrera universitaria de ocho semestres a lo menos. Experiencia profesional de a lo menos dos años.

- b) Título profesional de una carrera universitaria de seis semestres a lo menos. Experiencia profesional de a lo menos tres años.

PLANTA TECNICOS

Requisito General alternativamente

- a) Título de Contador.
- b) Título de Programador en Computación o su equivalente de a lo menos cuatro semestres, dominio de Sistemas Operativos y de comunicación de Datos o de dos lenguajes de aplicación, cuando corresponda.
- c) Curso de Operador de Computador, curso de Digitación y cursos específicos en área de Operaciones en equipos del Servicio cuando corresponda.

Técnicos Grados 9º, 10º, 11º.

Cargos específicos

- a) Dos cargos de Técnicos Grado 9º requiere título de Contador y experiencia de a lo menos cinco años.
- b) Dos cargos de Técnicos grado 9º requiere título de Programador en Computación o su equivalente, de a lo menos cuatro semestres, dominio de Sistemas Operativos y de Comunicación de Datos y experiencia de cuatro años en el área de Informática.
- c) Dos cargos de Técnicos Grado 10º requiere título de Contador y experiencia de a lo menos cuatro años.
- d) Dos cargos de Técnicos Grado 10º requiere título de Programador en Computación.
- e) Tres cargos de Técnicos Grado 11º requiere título de contador y experiencia de a lo menos de tres años.
- f) Tres cargos de Técnicos Grado 11º requieren curso de Operador de Computador, tres cursos específicos en área de Operaciones en equipos del Servicio y cuatro años de experiencia en el área de Informática.

TECNICOS GRADO 12, 13º, 14º

Cargos Específicos

- a) Un cargo de Técnico Grado 12º requiere título de Contador y experiencia de a lo menos de dos años.
- b) Dos cargos de Técnico Grado 12º requiere curso de Operador de Computador, dos cursos específicos en área de Operaciones en equipos del Servicio y dos años de experiencia en el área de Informática.
- c) Un cargo de Técnico Grado 13º requiere título de Contador y experiencia de a lo menos de un año.
- d) Seis cargos de Técnico Grado 13º requiere título de Programador, curso de Operador de Computador o curso de Digitación y cuatro años de experiencia en el área de Informática.
- e) Ocho cargos de Técnicos Grado 14º requiere título de Programador, curso de Operador de Computador o curso de Digitación y tres años de experiencia en el área de Informática.

TECNICOS Grados 15º, 16º, 18º, 20º.

Cargos Específicos

- a) Un cargo de Técnico Grado 15º requiere título de Contador.
- b) Siete cargos de técnicos Grado 15º requiere curso de Operador de Computador o curso de Digitación y dos años de experiencia en el área de Informática.
- c) Ocho cargos de técnicos Grado 16º requiere curso de Operador de Computador o curso de Digitación y un año de experiencia en el área de Informática.
- d) Diez cargos de Técnicos Grado 18º requiere curso de Operdor de Computador o curso de Digitación y un año de experiencia en el área de Informática.
- e) Dos cargos de Técnicos Grado 20º requiere curso de Digitación.

PLANTA ADMINISTRATIVOS

Requisito General

Alternativamente

Licencia de Educación Media o equivalente, título de Secretariado cuando corresponda.

Requisito Específico

- a) Un cargo administrativo Grado 10º requiere título de Secretariado y experiencia laboral de cuatro años.
- b) Un cargo administrativo Grado 11º requiere título de Secretariado y experiencia laboral de cuatro años.
- c) Un cargo administrativo Grado 12º requiere título de Secretariado y experiencia laboral de dos años.

PLANTA AUXILIARES

Requisito General

Alternativamente

Licencia de Educación Básica y estar en posesión de licencia para conducir cuando corresponda.

Requisito Específico

- a) Tres cargos auxiliares Grado 19º requieren licencia para conducir y experiencia de cuatro años como chofer.
- b) Cinco cargos auxiliares Grado 20º requieren licencia para conducir y experiencia de tres años como chofer.
- c) Siete cargos auxiliares Grado 21º requieren licencia para conducir y experiencia de dos años como chofer.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO 1º : El Director del Servicio Electoral, dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de publicación de esta ley, mediante una o más resoluciones procederá a encasillar discrecionalmente y a contar del 1º de Octubre de 1993 a todo el personal de planta y contratado asimilado a grado actualmente en servicio, en los grados de las plantas fijadas en el artículo 5º de la presente ley.

ARTICULO 2º : El Director del Servicio Electoral podrá eximir de los requisitos establecidos en el artículo 6º de la presente ley, al personal que tenga 10 años o más de antigüedad en el Sector Público.

ARTICULO 3º : Las facultades de encasillar del Director del Servicio Electoral, no privará a los funcionarios del tiempo de permanencia transcurrido, para los efectos de la asignación de antigüedad y demás derechos estatutarios, como el derecho a jubilación en relación con el beneficio derivado de detentar un cargo ubicado en un grado tope en la respectiva planta, y cualquier otro derecho relativo a su situación previsional, desahucio, sistema de prestaciones de salud y demás condiciones del personal, razón por la cual no podrá significar disminución de remuneraciones, ni de los bienes de que esté gozando a la fecha de encasillamiento, o la pérdida de cualquier otro beneficio.

Toda diferencia de remuneraciones que eventualmente pudiere producirse, será pagada por planilla suplementaria, la que será imponible y reajutable en la misma forma y porcentaje en que lo sean las remuneraciones de los funcionarios del Sector Público.

ARTICULO 4º : Los funcionarios del Servicio Electoral, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley hubieren cumplido veinte años de Servicio computables para la jubilación y se hubieren desempeñado en el grado máximo de su respectivo escalafón de especialidad durante un período de a lo menos un año, mantendrá estas condiciones habilitantes para los efectos de lo dispuesto en el artículo 132º del decreto con fuerza de ley Nº 338 de 1960, no obstante las modificaciones que pudieren producirse en su ubicación en el respectivo escalafón como resultado de la aplicación de esta ley.

El personal a que se refiere el artículo 1º transitorio, que aún permanezca en la ex-Caja de Empleados Públicos y Periodistas, hoy Instituto de Normalización Previsional, con 20 años o más de servicios efectivos y que cese en sus funciones como consecuencia de no ser encasillado, tendrá derecho a jubilación; aquellos otros que fuesen encasillados y que en el transcurso de un año cumplieren con 30 años o más de servicios efectivos, podrán acogerse a jubilación dentro del plazo de un año a contar de la publicación de la presente ley.

ARTICULO 5º : Las cotizaciones para salud que corresponda efectuar a raíz del aumento de remuneraciones derivado de la aplicación de esta ley, correspondiente al período comprendido entre el 1º de octubre de 1993 y la fecha de publicación de este cuerpo legal, respecto de los trabajadores que durante el citado lapso hubieran tenido contrato con alguna Institución de Salud Previsional, a que se refiere el Título II de la Ley Nº 18.993, incrementarán la cuenta de capitalización individual del afiliado en la respectiva Administradora de Fondos de Pensiones.

Respecto de los aludidos trabajadores que revistan la calidad de imponentes del Instituto de Normalización Previsional, las cotizaciones a que se refiere el inciso anterior de destinarán al Fondo de pensiones correspondiente a ese Instituto.

Los aumentos de remuneraciones derivados de la aplicación de esta ley correspondientes al período comprendido entre el 1º de Octubre de 1993 y la fecha de publicación, no darán derecho a la respectiva entidad empleadora a solicitar devoluciones por concepto de subsidio de incapacidad laboral en relación a los citados aumentos de remuneraciones durante los lapsos en que durante el período indicado, sus funcionarios hubieren hecho uso de licencia médica.

ARTICULO 6º : El mayor gasto que origine la aplicación de esta ley durante el año 1993, se financiará con cargo al Subtitulo 21 del presupuesto del Servicio Electoral, sin perjuicio de que la parte del mayor gasto que no pueda financiarse con dicho presupuesto, se financiará con cargo al ítem 50-01-03-25-33-104 de la Partida Tesoro Público del Presupuesto de la Nación.

INFORME TECNICO

La planta vigente de cargos del Servicio Electoral fue fijada por la Ley N° 18.583, cuerpo legal de rango de Ley Orgánica Constitucional, publicada el 13 de Diciembre de 1986. La experiencia derivada de la inscripción de más de nueve millones doscientas sesenta mil personas, la cancelación de más de un millón ciento setenta mil inscripciones, el mantenimiento de un padrón de afiliados a partidos cercano al millón de afiliaciones y la organización de variados comicios, aconseja modificarla para garantizar que en el futuro pueda mantenerse el óptimo funcionamiento tenido por la entidad.

Al efecto, se considera las siguientes modificaciones:

- 1.- La Ley contempla escalafones de Jefes Superiores de Servicios, con un cargo; Directivos Superiores, 9; Directivos, 15; Jefaturas A, 14; Jefaturas B, 16; Profesionales, 6; Contadores, 4; Secretarías Ejecutivas, 6; Oficiales Administrativos, 115; Mayordomos, 3; Choferes, 3; y Auxiliares, 41; Total de cargos: 233. Se autoriza, además, para contratar personal a contrata o a honorarios a suma alzada o asimilado a grados, en forma transitoria, al margen de los cargos antes señalados, según la modificación introducida por el artículo 1° inciso 2° de la Ley N° 18.655.

La calidad de planta fijada por Ley Orgánica Constitucional, marginó al Servicio de la adecuación a los cinco que ordena el Estatuto Administrativo, Ley N° 18.834 en su artículo 5°, a pesar de que su personal se encuentra regido por las normas aplicables a los funcionarios de la Administración Pública.

Esta situación ha provocado problemas de aplicación de normas legales referentes a remuneraciones, que es conveniente solucionar

Al efecto, el artículo primero del proyecto contempla la incorporación al escalafón Directivos de los denominados escalafones de Jefes Superiores de Servicios, Directivos Superiores, Directivos, Jefaturas A y Jefaturas B; Al de Técnicos, el de Contadores; al de Administrativos los de Secretarías Ejecutivas, y Oficiales Administrativos; y al de Auxiliares, los de Mayordomos, Choferes y Auxiliares.

- 2.- Al momento de la fijación de su planta, la actividad del Servicio estaba referida exclusivamente a las tareas que le asignaba la Ley N° 18.556, vale decir, el proceso de inscripciones electorales que estaba próximo a iniciarse. Posteriormente, se le agregaron las relativas al proceso de constitución de partidos políticos, al registro reservado de sus afiliados, al control de su contabilidad y al registro de sus directivas centrales, funciones contempladas por la Ley N° 18.603 y Auto Acordado de 27 de Junio de 1988 del Tribunal Calificador de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de 14 de Julio del mismo año; la aceptación o rechazo de candidaturas a Presidente de la República, Senadores, Diputados, Consejeros Regionales, y la organización administrativa de las elecciones respectivas y de los plebiscitos, atribuciones conferidas por las Leyes N°s 18.700, 18.695 y 19.175.

Las nuevas tareas exigieron de nuevos recursos humanos que, obviamente, no habían podido ser estimados en la ley de planta y es así como en las leyes de Presupuesto correspondientes a los años 1992 y 1993, se ha debido disponer un aumento de la dotación en treinta y cuatro nuevos cargos a contrata para responder a las necesidades de Informática tanto en la sede nacional como en las Direcciones Regionales creadas en las distintas ciudades capitales. En el artículo segundo se propone solucionar la situación de estos cargos mediante su incorporación a las plantas del Servicio.

Sin embargo ese aumento no ha sido suficiente para las crecientes necesidades del Servicio y al haberse otorgado como aumentos de dotación de personal contratado asimilado a grado, ello ha contribuido a aumentar la cantidad global de personal en tal calidad jurídica, ya que las deficiencias estructurales de la planta vigente no ha hecho aconsejable proveer una significativa cantidad de cargos en propiedad sin grave detrimento de la organización interna.

En el período de seis años de vigencia de la actual planta, el Servicio ha debido afrontar la organización de dos plebiscitos, una elección general de Presidente de la República y Parlamentarios, una elección general de Concejos y una de Consejeros Regionales, encontrándose actualmente en plena organización de las elecciones del próximo 11 de Diciembre.

Por otra parte, se han debido afrontar tareas no presupuestadas cuales han sido la permanente atención a partidos que requieren distintos informes sobre sus registros generales de afiliados, del padrón de inscritos, actualizaciones, etc. y las labores de intercambio informativo de materias electorales con organismos nacionales y extranjeros.

Estas funciones han obligado a establecer una unidad especializada, la cual requiere a la mayor brevedad de una estructura adecuada a las responsabilidades que le competen.

Asimismo, la facultad otorgada al Director para establecer Direcciones Regionales - Art. 93 letra c) de la Ley Nº 18.556, debió ser ejercida para todas las Regiones atendido, fundamentalmente, al hecho que tanto la Ley de Municipalidades como la de Gobiernos Regionales confirieron a los Directores Regionales del Servicio Electoral atribuciones exclusivas de tanta trascendencia como son las de recibir las declaraciones de candidaturas y emitir su pronunciamiento sobre su aceptación o rechazo.

La Planta contempla siete cargos de Directores Regionales grado cinco y seis de grado seis. Sin embargo, existen volúmenes de trabajo muy distintos entre las Direcciones Regionales especialmente las de Santiago, Bío-Bío y Valparaíso, que en conjunto absorben más del sesenta y dos por ciento del electorado nacional y las de las regiones de menor población como Tarapacá, Atacama, Aysén y Magallanes que reúnen sólo el seis por ciento. Para graficar estas diferencias en una planta, se estima necesario transformar tres cargos grado cinco en grados cuatro, establecer los lugares de desempeño de cada uno de los Directores Regionales y crear en cada Región un cargo de Subdirector Regional, con grados siete, ocho y nueve, guardando la debida correlación con los grados de los respectivos Directores.

Se considera conveniente se amplíe la carrera funcionaria para personal no profesional desde el grado 9º actual hasta el grado 7º, como un reconocimiento a la experiencia en labores tan peculiares y características como son las del Servicio, en que los elementos confianza y discreción son de tan vital trascendencia.

El proyecto propone en su artículo tercero, la creación y supresiones de cargos necesarios para la consecución de los fines señalados, y poder obtener un Servicio Profesionalizado y técnicado.

Finalmente, la creación de cargos de Técnicos se justifica por la extensión del Sistema Computacional a las trece Direcciones Regionales, la de Auxiliares por la existencia de quince vehículos que se encuentran distribuidos uno en cada Región y dos en el Nivel Central, teniendo actualmente solo tres cargos de Choferes en la planta. En lo que respecta a la Planta de Profesionales solo se crea un cargo, toda vez que cuatro cargos se incorporaron (Art. 2º), por tener Profesionales contratados asimilados al escalafón de Procesamiento de Datos.

COSTO PROYECTO DE PLANTA

Grado	Nº Cargos	Costo Unit.	Costo Total
JEFE SUPERIOR			
1ºC	1	769952	769952
	-----		-----
	1		769952
DIRECTIVOS			
2	1	709388	709388
3	5	696292	3481460
4	7	643831	4506817
5	10	599638	5996380
6	6	525171	3151026
7	8	476889	3815112
8	12	433034	5196408
9	8	393285	3146280
10	3	360403	1081209
11	2	330919	661838
	-----		-----
	62		31745918
PROFESIONALES			
5	3	546256	1638768
6	3	513893	1541679
7	3	470903	1412709
9	1	393285	393285
10	1	360403	360403
	-----		-----
	11		5346844
TECNICOS			
9	4	181891	727564
10	4	172423	689692
11	6	162967	977802
12	3	155436	466308
13	7	147355	1031485
14	8	139340	1114720
15	8	132381	1059048
16	8	126839	1014712
18	10	113157	1131570
20	2	102049	204098
	-----		-----
	60		8416999

SERVICIO ELECTORAL

COSTO PROYECTO DE PLANTA

Grado	Nº Cargos	Costo Unit.	Costo Total
ADMINISTRATIVOS			
10	5	172423	862115
11	6	162967	977802
12	9	155436	1398924
14	12	139340	1672080
16	16	126839	2029424
17	20	118036	2360720
18	25	113157	2828925
19	15	108736	1631040
21	7	96645	676515
23	4	80433	321732
24	2	74217	148434
	-----		-----
	121		14907711
AUXILIARES			
19	5	108736	543680
20	9	102049	918441
21	11	96645	1063095
22	15	87980	1319700
23	10	80433	804330
25	6	70281	421686
26	4	131242	524968
	-----		-----
	60		5595900
JEFE SUPERIOR			769952
DIRECTIVOS			31745918
PROFESINALES			5346844
TECNICOS			8416999
ADMINISTRATIVOS			14907711
AUXILIARES			5595900

COSTO MENSUAL			66783324